



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 337/2024

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR DE 21 VEINTIUNO DE
FEBRERO DE 2024 DOS MIL
VEINTICUATRO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Me permito formular voto particular en contra del proyecto presentado, toda vez que, a juicio y consideración de la suscrita, **no debe tenerse por actualizada la causal de improcedencia invocada.**

Vamos, si bien del examen realizado al Sistema de Juicio en Línea de este Tribunal se advierte que la parte actora, además del juicio que da origen a la reclamación (I-3699/2023), se promovió los diversos juicios en materia administrativa IV-3699/2023 y III-3701/2023, en contra de los mismos actos; y la **fracción XI**, del artículo 29, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, prevé lo siguiente:

[...]

Artículo 29. Es improcedente el juicio en materia administrativa, contra los actos:

[...]

XI. Cuando la demanda se hubiere interpuesto por la misma parte y en contra del mismo acto impugnado, por dos o más ocasiones; y

[...]

A juicio de la suscrita, la interpretación que debe darse a dicha hipótesis normativa es que no se permita a un particular presentar un segundo o más juicios, **si el primero ya se tuvo por presentado.**

Ello no implica que cualquier juicio deba sobreseerse por haber ingresado ante este Tribunal dos o más demandas; sino que deben ponderarse cuidadosamente las circunstancias particulares del caso en concreto, con la finalidad de no volver injustificable un asunto y en su caso, sancionar indebidamente al promovente.

En ese sentido, y como en el caso en concreto ocurrió, se considera que no resulta razonable decretar el sobreseimiento del juicio que da origen a esta reclamación, toda vez que, **si bien no se trata del primero de los ingresados ante este Tribunal,**



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 337/2024

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR DE 21 VEINTIUNO DE
FEBRERO DE 2024 DOS MIL
VEINTICUATRO

siendo realmente este el IV-3699/2023 (según el Sistema Integral de actuaciones de este Tribunal); **lo cierto es que en este último no existe pronunciamiento por parte de la Cuarta Sala Unitaria.**

Lo anterior, no obstante de que en el tercero de los ingresados (III-3701/2023), ya exista pronunciamiento por parte de la Tercera Sala Unitaria, e inclusive con fecha 23 veintitrés de enero de este año, se haya dado apertura al periodo de alegatos; **dado que al no existir pronunciamiento en el primero de los juicios, la configuración de la causal de improcedencia prevista en la fracción XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y la posibilidad de decretar el sobreseimiento debe impactar el tercero y no en el segundo (al no existir pronunciamiento en el primero).**

Situación que tiene especial trascendencia, ya que no debe perderse de vista que la actualización de la causal de improcedencia, no solo implica el sobreseimiento del juicio, **sino también la imposición de una multa; razón por la cual cuando se resuelve que se actualiza dicha hipótesis, sea necesario que se ponderen adecuadamente las circunstancias particulares del asunto.**

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

17

LORENA ARACELI SOLORZANO VIELMA, SECRETARIO PROYECTISTA EN
SUPLENCIA DE FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE MAGISTRADA TITULAR DE
LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA